

OFICIO N° 0420

ANT: OF N° 10.672 de 3 de julio de 2017

MAT: Solicita Reconsideración

Casablanca, 26 de julio de 2017

A : SR. VICTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO

DE : RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Por medio del presente, en mi calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca, vengo en solicitar reconsideración de lo resuelto en vuestro oficio N° 10.672 de fecha 3 de julio del año en curso, el que por una parte, dispone que nuestro municipio debe emitir un acto de carácter declarativo, con el fin de dejar constancia de la invalidez del decreto alcaldicio N° 2.309, de 2016, acto administrativo por el cual se aprobó contrato de trabajo con don Juan Gamboa Sanhueza, y adoptar las medidas pertinentes para obtener el reintegro de las rentas que le fueron enteradas a dicho trabajador en virtud de su desempeño como chofer del sector Educación, y por otra parte, nos ordena instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de su contratación, de conformidad a los antecedentes que a continuación se pasan a exponer:

1.- Efectivamente, la I. Municipalidad contrató como conductor del Departamento de Educación a don Juan Adrián Gamboa Sanhueza, según da cuenta contrato y decreto alcaldicio de fecha 2 de mayo de 2016.

2.- A la fecha de contratación del mencionado trabajador, el suscrito ignoraba completamente el parentesco por afinidad que lo unía al Secretario Municipal de esta entidad edilicia.

3.- Que durante los meses que permaneció unido contractualmente con la Municipalidad, el señor Gamboa cumplió cabalmente sus funciones como conductor del sector educación.

4.- Que como consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, mensualmente se procedió al pago de las correspondientes remuneraciones al ya citado trabajador.

5.- Que, incoar las acciones pertinentes para obtener el reintegro de las remuneraciones percibidas importarían un enriquecimiento injusto para el municipio, ya que el mencionado trabajador desempeñó correctamente sus funciones, recibiendo por ello el pago de las remuneraciones pactadas en el respectivo contrato de trabajo y sus posteriores modificaciones.

6.- Que, de conformidad al criterio sostenido por el ente contralor, entre otros, en Dictámenes números 61.819, de 2011 y 21.655, de 2013, "no se obligará a la restitución de las remuneraciones percibidas por el inhábil, siempre que la inadvertencia de la inhabilidad no le sea imputable", situación que es plenamente aplicable en la especie, ya que el Sr. Gamboa a la fecha de su contratación y en los meses posteriores, ignoraba que concurría a su respecto una causal de inhabilidad para desempeñarse como chofer del sector educación, porque siempre tuvo la convicción de que ser cuñado del secretario municipal no impedía que se desempeñará en otro sector y bajo otro estatuto, pues no tenía ninguna relación de subordinación ni dependencia respecto a la persona con quien se configura el citado parentesco.

7.- Que, de conformidad al contrato suscrito entre las partes, las remuneraciones del señor Gamboa ascendieron a la suma mensual imponible de \$376.000- durante los meses de mayo, junio y julio de 2016, y de \$426.000- durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sumas que son bastantes exiguas, considerando que deben deducirse de ellas las cotizaciones previsionales y de salud, por lo que el alcance líquido es aún menor, por lo que su situación económica es bastante precaria, como para poder efectuar el reintegro de lo percibido por dicho concepto.

8.- Por último, en lo relativo a ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de su contratación, cumpla con informar que se ha dado cumplimiento a ello, mediante la dictación del decreto alcaldicio N° 4.384 , fechado el 25 de julio de 2017, cuya copia adjunto al presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Contraloría Regional Valparaíso
Archivo Alcaldía
RMR/MCN/mcn